



ACUERDO No. 10-2024

ACUERDO DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS, VÍA LICITACIÓN PRIVADA.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE),

CONSIDERANDO: Que es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral está obligado a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, por lo que el equipamiento del edificio es determinante para no entorpecer la normal prestación de servicios y así cumplir de forma eficiente con las funciones de este Órgano Electoral, consecuentemente debe realizar las adjudicaciones a los contratistas que cuenten con las mejores calificaciones técnicas a fin de garantizar un servicio de calidad.



CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Cronograma Electoral el ocho (08) de septiembre del año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos legalmente inscritos, para que participen en el Proceso Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para las Elecciones Generales de noviembre 2025.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento realizó el proceso de la Licitación Pública para la adquisición de mobiliario, equipo y electrodomésticos para el nuevo edificio del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, proceso en el cual fueron declarados desiertos y fracasados los distintos lotes, por circunstancias no atribuibles a esta Institución, los cuales describen los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO: Que en el proceso de la Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-026/12-2023** Adquisición de Mobiliario, Equipo y Electrodomésticos para el nuevo edificio del Consejo Nacional Electoral, se declararon desiertos los Lotes No. 4 ítem 1) y Lote No. 5 y se declararon fracasados los Lotes No. 1, 2, 3, 4 ítem 2) y Lote No. 6, mediante Resoluciones contenidas en las Certificaciones 368-2024 de fecha tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y 447-2024 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de la Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-026/12-2023**, se contó con el Dictamen de Asesoría Legal y las Opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyendo los mismos que en dicho proceso deben declararse fracasados los Lotes No. 1, 2, 3, 4 ítem 2) y Lote No. 6 y desiertos los Lotes No. 4 ítem 1) y Lote No. 5, respectivamente por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que según informe de la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas de fecha veinticinco (25) de julio



de dos mil veinticuatro (2024), se establecen los inconvenientes técnicos que se tendrán al no contar con el mobiliario y equipo adecuado para el edificio del Consejo Nacional Electoral, ya que al no tenerlo disponible o instalado, no se podrán instalar los puntos de red y tomacorrientes eléctricos de cada modular, escritorio o estación de trabajo, ya que tanto los puntos de red y tomacorrientes van empotradas en estos, en tal sentido es imprescindible que el referido mobiliario, se encuentre previamente instalado.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 60 numeral 2) regula los supuestos específicos que proceden en el caso de haberse declarado desierta y fracasada una Licitación Pública y en virtud de la apremiante urgencia de tener el edificio completamente habilitado para realizar el trabajo en condiciones óptimas para el Proceso Electoral que se aproxima, resulta necesario y pertinente realizar esta modalidad de contratación, no obstante previo a que se realice la misma, deberá publicarse el presente Acuerdo que justifica los motivos.

POR TANTO,

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 51 y 360 de la Constitución de la República; 6, 8, 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras; 1, 11, 32, 38 al 51 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; 23, 26, 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39, 80 149, 150, 151, 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024; y por la urgente necesidad para adquirir el mobiliario del edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Colonia Matamoros, para lograr la eficiencia y transparencia en los Procesos Electorales 2025, puesto que se debe desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido por el Pleno de Consejeros; por unanimidad de votos,



ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR el procedimiento de Licitación Privada para el proceso de Adquisición de Mobiliario para el Edificio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Colonia Matamoros, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA



ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO SECRETARIO



LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO
CONSEJERO VOCAL



ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

